



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día **30 de enero de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

Por el que suscribe, se da lectura resumida a la siguiente propuesta de acuerdo:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación de Gijón, asumiendo el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) incorporado al expediente y señalando las condiciones y el alcance de la suspensión automática de licencias a la que se refiere el art. 77 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante TROTU) y 239 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU).

SEGUNDO.- El expediente completo, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, fue sometido al preceptivo periodo de información pública de 2 meses, mediante anuncio publicado en el BOPA de fecha 26 de febrero de 2016, así como en los diarios "El Comercio" y "La Nueva España" el día 27 de ese mismo mes y año.

Antes de finalizar ese plazo, el pleno municipal, mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 2016, decidió prorrogar el período de información pública y presentación de alegaciones hasta el 26 de mayo inclusive; el anuncio correspondiente, se publicó en prensa y en el BOPA el 20 de abril de 2016.

TERCERO.- En cumplimiento de lo señalado en el art. 243.3 del ROTU, de forma simultánea a la información pública, fueron solicitados los informes preceptivos conforme a la normativa sectorial de aplicación, habiéndose dado igualmente audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limita con el Concejo de Gijón. Asimismo, conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procedió a efectuar el trámite de consultas, según lo dispuesto en el art. 17 en relación con el 20, 21, 22 y 23 de dicha Ley.

CUARTO.- Tal y como consta en la certificación del Secretario General que obra en el expediente, durante ese primer periodo de información pública se presentaron, un total de 1481 alegaciones y además fuera de plazo, tuvieron entrada otras 17; asimismo, constan en dicha certificación, los informes sectoriales recibidos.

QUINTO.- El Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 232 del ROTU, acordó aprobar una serie de cambios y modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente, abriendo un nuevo período de información pública con las modificaciones incorporadas por plazo de 45 días hábiles. A tal efecto se publicaron los correspondientes anuncios en el BOPA de 27 de septiembre de 2017 y en los diarios El Comercio y La Nueva España con esa misma fecha. Durante ese trámite, tal y como consta en la certificación obrante en el expediente, fueron presentados 1191 escritos de alegaciones, si bien 4 de ellos, con carácter extemporáneo.

Asimismo, se efectuó un nuevo trámite de consultas en los términos previstos en el artículo 17.3 en relación con el 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental y se concedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.3 del ROTU, trámite de audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal, limita con el de Gijón.

SEXTO.- Por último, el pleno municipal, en sesión del día 27 de junio de 2018, acordó tener por informadas las alegaciones presentadas durante los 2 periodos de información pública a que fue sometido el documento de revisión y el Estudio Ambiental Estratégico, entendiéndose estimadas total o parcialmente y en su caso desestimadas, conforme a la propuesta contenida en el informe de alegaciones formulado por el equipo redactor que se incorporó al citado acuerdo, así como mostrar conformidad con las modificaciones incorporadas al documento aprobado inicialmente, consecuencia de la estimación parcial o total, de las alegaciones presentadas, de los informes sectoriales emitidos y en su caso, de los errores detectados durante este proceso.

SEPTIMO.- El expediente completo debidamente diligenciado, se remitió a la CUOTA a los efectos previstos en el art. 233 del ROTU y a la Comisión para Asuntos Medio Ambientales de Asturias (CAMA), en cumplimiento de lo prevenido en la ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental; asimismo se solicitaron los preceptivos informes sectoriales previos a la aprobación definitiva del documento (Dirección General de Carreteras, Consejería de Cultura y Turismo, Demarcación de Carreteras del Estado, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Ministerio de Energía y Dirección General de la Costa y el Mar).

OCTAVO.- El pleno de la CUOTA, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de **informar favorablemente** el expediente de revisión del Plan General de Ordenación de Gijón. A su vez, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dictó Resolución de 14 de diciembre de 2018, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente (BOPA 16/01/2019).

En el informe de CUOTA, se indica que se han solicitado y constan en el expediente, los informes sectoriales correspondientes a esta última fase del procedimiento, a excepción del correspondiente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el cual se deberá incorporar al expediente antes de la aprobación definitiva del Plan.

NOVENO.- Obrán en el expediente, los informes de los Servicio Técnico de Urbanismo y Administrativo de Urbanismo, este último, con el "conforme" del Secretario General, favorables a la aprobación definitiva del documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 99.3 del TROTU y 276 del ROTU señalan que, la revisión de los planes generales de ordenación, se sujetará al mismo procedimiento aplicable a la tramitación de los mismos.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 025529/2014
Secretaría General

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal, de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. El apartado 2 de ese mismo artículo, determina que se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros del pleno, para los acuerdos relativos a los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

III.- Tal y como consta en los informes del Servicio Técnico de Urbanismo y del equipo redactor, el documento que ahora se presenta para aprobación definitiva, incorpora los cambios necesarios para dar cumplimiento a las prescripciones indicadas en los informes emitidos en esta última fase del procedimiento, cambios que no se consideran sustanciales a los efectos previstos en el artículo 232 del ROTU, por lo que no existe inconveniente alguno en elevar el documento al pleno municipal para la adopción del correspondiente acuerdo.

El informe técnico emitido, pone de manifiesto que el documento aprobado en Junio de 2018, se ha modificado en los siguientes puntos, que de forma general a continuación se señalan y que se analizan y motivan pormenorizadamente en la memoria justificativa del documento, así como en el compendio y en el informe de alegaciones actualizado:

- Incorporación de las observaciones y/o recomendaciones realizadas en el informe de la CUOTA y en la Declaración Ambiental.
- Incorporación de las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se ha tenido en cuenta también el informe al documento de la segunda información pública, emitido por la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias.
- También se han incorporado, las prescripciones señaladas en los informes emitidos por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, especialmente, en el último de fecha 23 de los corrientes.
- Se corrigen aquellos errores materiales detectados y remitidos a la CUOTA, las modificaciones propuestas en el seno de la Comisión de Urbanismo recogidas en el acuerdo de aprobación provisional, así como las derivadas de las sentencias estimatorias de los recursos interpuestos en relación con el ámbito del PERI 100.

IV.- Consecuencia de los cambios referidos, ha sido la actualización de la respuesta a alguna de las alegaciones resueltas en el trámite anterior (pleno de fecha 27 de junio de 2018), con objeto de adaptarlas a la resolución final adoptada en el documento; aquéllas afectadas por el acuerdo plenario en cuanto a los usos de Naval Gijón y lo relativo a parcela mínima de núcleo rural; las identificadas en los documentos remitidos a la CUOTA con posterioridad a la aprobación provisional, que contenían algún tipo de inexactitud, confusión, contradicción o error material, así como aquellas que habían sido erróneamente interpretadas; las referidas a parcelas que han sido objeto de exclusión o supresión del núcleo rural, en base al informe

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón /Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60

emitido por la CAMA en su Declaración Ambiental Estratégica; las referidas a los núcleos rurales, para incorporar una aclaración generalizada respecto a los planeamientos anteriores, cuyo criterio ya estaba recogido en las memorias, en aras a unificar y evitar interpretaciones erróneas en la contestación; las que hacen referencia a la APP-100 con objeto de actualizarlas en base a las sentencias recaídas sobre los instrumentos aprobados, sin que esta situación tenga mayor trascendencia en el documento, ya que el ámbito de ordenación, estaba recogido expresamente en la ficha sometida a la segunda información pública.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 025529/2014
Secretaría General

Todo ello, consta detallado en el informe de alegaciones actualizado presentado por el equipo redactor junto con el resto del documento.

V.- En el caso de los informes de alegaciones referidos al ámbito de la APP 100 y la repercusión de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia que anulan la modificación puntual del PGO y el PERI tramitado para su desarrollo, el informe jurídico del Servicio Administrativo de Urbanismo concluye que sólo afectan a esos dos instrumentos de planeamiento, toda vez que las determinaciones materiales de ordenación del ámbito, constan en la ficha correspondiente que forma parte del documento de revisión del PGO tramitado.

Dado que el PGO ha subsumido o incluido esas determinaciones como parte del mismo, la anulación de la modificación carece de relevancia alguna (salvo el Plan Especial que deberá retransmitirse). Por lo tanto, la ordenación urbanística que recoge el PGO, es independiente de los avatares jurídicos de los trámites realizados en su día con la intención de agilizar el desarrollo de ese ámbito y que al día de hoy, carecen de transcendencia.

En consecuencia, el documento de aprobación definitiva mantiene la ficha de la APP 100 que fue sometida a la segunda información pública, actualizándola al momento presente, suprimiendo la primera frase del siguiente tenor literal: "Se encuentra en tramitación una modificación puntual del ámbito (expt. 000662/2016), cuyas determinaciones se recogen en la presente ficha. Cualquier posible modificación en la aprobación definitiva, supondrá introducir los correspondientes cambios en esta ficha" y procediendo a actualizar la respuesta a las alegaciones presentadas que se referían al ámbito de la UA 100 para dejar claro que deberá tramitarse de nuevo, el Plan Especial que desarrolle las determinaciones que el PGO recoge para el ámbito.

VISTOS el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, se propone que por el Ayuntamiento pleno, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y una vez incorporado el informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, se adopte acuerdo por el que se resuelva:

- 1º.- Aprobar definitivamente la revisión del PGO y el Estudio Ambiental Estratégico.
- 2º.- En consecuencia, actualizar el informe de alegaciones conforme a los motivos expuestos en los fundamentos de derecho que anteceden, con objeto de adaptar la respuesta de las mismas, a la resolución final adoptada en el documento.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento, así como de las Ordenanzas y normas urbanísticas en él contenidas, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Asimismo y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón /Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60

evaluación ambiental, en el plazo de 15 días hábiles desde la aprobación del plan, se remitirá la documentación prevista en dicho artículo para su publicación en el BOPA.

4º.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del TROTU en relación con la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, remitir a la citada Consejería, a los efectos indicados, un ejemplar completo del instrumento que se aprueba.

5º.- Dar traslado del acuerdo a cuantas Administraciones u organismos públicos resulten interesadas en este expediente por razón de su competencia».

Sometida a votación la propuesta, lo hacen a favor los Concejales/as que representan a los grupos políticos Foro (8), XSP (5), PP (3), IU (2) y Ciudadanos (1) y en contra el PSOE (7), por lo que **se aprueba por mayoría absoluta.**